



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Salinas
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL
P.O. BOX 1149
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

RESOLUCIÓN NUM. 2

SERIE 2000-01

DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA RECOMENDAR SE DENIEGUE LA EXENCIÓN DE ARBITRIOS Y PATENTES DE CONSTRUCCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR CARMELO CRESPO Y EXPRESAR SOLIDARIDAD CON LA LUCHA DE LOS RESIDENTES DE LA COMUNIDAD SANTA FE DEL BARRIO PLENA EN SU OPOSICIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE GRANJAS AVÍCOLAS EN EL SECTOR.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada en su Artículo 2.001 (21 L.P.R.A. sec. 4051) faculta al Gobierno Municipal a ejercer el poder legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que fomente y redunde en la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos.

POR CUANTO: De la evidencia testifical y documental presentada por los residentes de la Comunidad Santa Fé del Barrio Plena se desprende que la actual operación de granjas avícolas en el área, por parte del Sr. Carmelo Crespo, así como el futuro establecimiento de otras adicionales, pone en riesgo la salud física y emocional de los residentes del sector y atenta contra la calidad de vida de estos.

POR CUANTO: Recomendar la concesión de exención contributiva al Sr. Carmelo Crespo sin que se haya resuelto la controversia sobre los riesgos que entraña para la salud de los vecinos de la Comunidad Santa Fé la operación de granjas avícolas en el sector, equivaldría a dar la espalda a nuestra responsabilidad de velar por la seguridad de los ciudadanos de esta municipalidad.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Recomendar que no se concede al Sr. Carmelo Crespo la exención de arbitrios y patentes de construcción solicitada hasta tanto se resuelva la controversia instada por los vecinos de la Comunidad Santa Fé en cuanto a los riesgos que para su salud representa la operación de granjas avícolas en el sector.

Sección 2da: Apoyar a los residentes de la Comunidad Santa Fé en su oposición al establecimiento y operación de granjas avícolas en su sector.

Sección 3ra: Recomendar a la Legislatura entrante visitar el área afectada y dar continuidad al apoyo ofrecido a los residentes de la Comunidad Santa Fé.

Sección 4ta: Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por nuestra Legislatura y debidamente ratificada por el Hon. Alcalde, con su firma.

Sección 5ta: Una vez en vigencia, la presente Resolución deberá notificarse a las partes interesadas.

HECTOR C. CASTRO RIVERA
PRES. LEGISLATURA MCPL.

IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. INT. LEGISLATURA MCPL.

(2)

RESOLUCIÓN NUM. 2

SERIE 2000-2001

Vetada por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a los 27 días del mes de diciembre de 2000.

BASILIO BAERGA PARAVISINI
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, Certifico: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 2 Serie 2000-2001, adoptada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre de 2000.

Se certifica, además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Héctor C. Castro, Ignacio Del Valle, Melvin Torres, Sylvia I. Reyes, Ismael Ortíz, Ismael López, Juan Rivera Ramos, Antonio Olavarria, Angel L. Diaz, Jackeline Vázquez, Efrén Díaz, José F. Reyes, Axel Suárez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio hoy día 27 de diciembre de 2000.

Irís D. González Martínez
IRIS D. GONZALEZ MARTINEZ
SEC. INT. LEGISLATURA MCPL.